

DECRETO ALCALDICIO N° 853
DECLARA INADMISIBLE OFERTAS DE LICITACION
QUE INDICA.
REQUÍNOA.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

21 ABR 2022

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley N° 19.886 sobre Contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Procedimiento Administrativos.

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 485 de fecha 14.03.2022, que Autoriza iniciar proceso de Licitación Pública en el Portal www.MercadoPúblico.cl., denominada "**Servicio Mantenimiento Alumbrado Público comuna de Requínoa**". Aprueba Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Formatos y Catastro de Luminarias. Designa Comisión Evaluadora de Ofertas, la que estará integrada por el Sr. Diego Morales Soto, Ingeniero Constructor, Secpla, Sr. Luis Aguilera Ríos, Arquitecto, DOM y el Sr. Guillermo Arias del Canto, Constructor Civil, Secpla, o quienes los subroguen.

El Decreto Alcaldicio N° 513 de fecha 21.03.2022, que Autoriza modificación del Art. 15°, párrafo 3 de las Bases Administrativas Generales, punto 20 "De la Ejecución del Servicio" y punto 24 "Plazo del Contrato" de las Bases Administrativas Especiales de la Licitación Pública "**Servicio Mantenimiento Alumbrado Público comuna de Requínoa**", aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 485 de fecha 14.03.2022, en lo siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

Art. 15°

DEBE DECIR :

Si el contratista no renovare la garantía dentro del plazo de **5 días corridos** después de la correspondiente comunicación de la Municipalidad, ésta queda facultada de hacer efectiva las garantías existentes.

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

Punto 20 "De la Ejecución del Servicio"

➤ **DEBE DECIR :**

El Acta de Entrega de Terreno deberá firmarse en un plazo de **5 días hábiles** contados desde la fecha del decreto Alcaldicio que autoriza el contrato

Punto 24 "Plazo del Contrato"

➤ **DEBE DECIR :**

Será a partir desde la fecha de suscripción del Contrato, por un periodo **de diecisiete meses**, a partir del Acta de Entrega de Terreno. Si existe disponibilidad presupuestaria y acuerdo entre las partes, teniendo presente que el prestador de servicio ha cumplido a cabalidad su contrato sin observaciones, podrá ser prorrogado por una sola vez, con un plazo de hasta 12 meses, manteniendo el valor pactado en el contrato original. La Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento deberá entregarse al momento de la suscripción del contrato. La suscripción del contrato deberá ocurrir dentro de los **5 días hábiles** a la notificación de la adjudicación, mediante Decreto Alcaldicio publicado en el Portal Mercado público.



El Memo N° 255 de fecha 20.04.2022, del Director (S) de Secpla, mediante el cual remite Informe Razonado correspondiente a la Licitación Pública ID **3656-33-LP22**, denominada "**Servicio Mantenimiento Alumbrado Público comuna de Requínoa**" y conforme al análisis de los antecedentes presentados y la respectiva evaluación, la Comisión sugiere declarar **INADMISIBLE** las ofertas presentadas por los proponentes; **Cristian Omar Marchant Pinto**, Rut [REDACTED] y **Servicios e Ingeniería ENETRIC SPA.**, Rut **76.896.083-6**, en virtud de lo establecido en el Artículo 40 bis, punto 2 del Reglamento de la Ley N° 19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

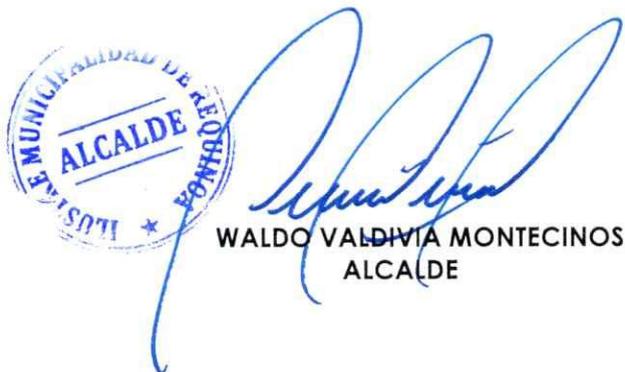
DECRETO

DECLARESE INADMISIBLE las Ofertas presentadas a la Licitación Pública ID **3656-33-LP22**, denominada "**Servicio Mantenimiento Alumbrado Público comuna de Requínoa**" y conforme al análisis de los antecedentes presentados y la respectiva evaluación, la Comisión sugiere declarar **INADMISIBLE** las ofertas presentadas por los proponentes; **Cristian Omar Marchant Pinto**, Rut [REDACTED] y **Servicios e Ingeniería ENETRIC SPA.**, Rut **76.896.083-6**, en virtud de lo establecido en el Artículo 40 bis, punto 2 del Reglamento de la Ley N° 19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MARIELA BERMUDEZ QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WAVM/MBQ/GADC/adr.-

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Municipal (1)
Secpla (1)
Mercado Publico (1)
Dir. Obras Municipales (1)